



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del terremoto y tsunami padecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Servicio Jurídico

Palacio de San Esteban

Acisclo Díaz, s/n

30.071 Murcia

T. 968 362596

18 SUBV 0103/MG

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL TERREMOTO Y TSUNAMI PADECIDO EN INDONESIA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de concesión directa.
2. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Propuesta de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación anexando el texto del Decreto de concesión directa.
5. Informe Justificativo de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.
6. Borrador de Decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia es el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior.

El 28 de septiembre, una serie de terremotos, siete de ellos de magnitud entre 7,5 y 5,7 sacudieron la isla de Célebes (Sulawesi) en Indonesia, en un plazo de 7 horas y en un radio de 100 km. Posteriormente, un tsunami golpeó la playa de Talise en Palu City y las playas de Donggala.

Las potenciales necesidades básicas a cubrir con carácter urgente según el ASEAN's Joint Disaster Response Plan (AJDRP) - Plan estratégico de acción conjunto de la ASEAN y la ONU para la gestión de desastres-, son: alimentos (platos preparados) con certificación halal; agua, saneamiento e higiene (WASH); atención primaria de salud, incluidos primeros auxilios y apoyo psicosocial; nutrición; medicamentos; kits de higiene femenina y productos no alimentarios.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge, entre los instrumentos para llevar a cabo la política regional de cooperación al desarrollo, la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia.

Con objeto de garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el terremoto y tsunami, mediante la provisión, suministro y mantenimiento de agua potable y de agua para usos domésticos, así como la provisión, distribución y mantenimiento de suministros para la gestión de residuos y saneamiento, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación entiende idónea la concesión directa de una subvención a UNICEF, ya que está presente en Indonesia por motivo del terremoto y del tsunami desde el primer momento de la catástrofe, trabajando, dentro del Plan de Respuesta, con el Gobierno y los organismos aliados para garantizar una respuesta rápida e inmediata a la emergencia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en el Informe Justificativo remitido por el centro directivo, se considera oportuno que la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del terremoto y tsunami padecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Pedro Rivera Barrachina



(**TÉCNICO CONSULTOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA;**

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.03.00.126E.490.00, proyecto 45830**, existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación por importe de 20.000,00 euros para atender el gasto que comporta la concesión de una subvención para ayuda de emergencia a países en vías de desarrollo por el citado importe.

A tal efecto se ha efectuado documento contable de retención de crédito por el importe citado con cargo a la partida mencionada, con referencia 86327.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del gasto de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.

14/12/2018 09:03:23

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4 de la Ley 39/2015, su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1103	D.G. DE U. EUROPEA, AC. EXTERIOR Y COOP.
Centro de Gasto	110300	C.N.S U. EUROPEA, AC. EXTERIOR Y COOP.
Programa	126E	ACC.EXT.Y RELAC.CON U.E.
Subconcepto	49000	COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045830180301	AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERG.INDONESIA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Ret cdto Decreto Ayuda Humanitaria COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Impor. Complementary	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A CONSULTOR/A	CONTABILIZADO TECNICO/A CONSULTOR/A
z	z

F. Preliminar	14.12.2018	F. Impresión	14.12.2018	F.Contabilización	14.12.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio de San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30.071 Murcia

T. 968 362596

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

REF.: 18 SUBV 0103MG.

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del terremoto y tsunami padecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

La Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación ha remitido el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del terremoto y tsunami padecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.



SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Este doble objetivo general se concreta en diferentes objetivos específicos entre los que figura el de prevenir y atender las situaciones de emergencia mediante la prestación de acción humanitaria.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley para llevar a cabo esta política se incluye la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, en los siguientes términos:

- La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

- La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe y se realizará mediante el



aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.

Igualmente, el artículo 31 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, dispone que *“La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”* y en su artículo 35 que *“la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley”*.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS), de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

El interés público, social y humanitario de esta subvención, tal y como recoge el Decreto y los documentos que lo acompañan, radica en la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene de la población indonesia afectada por las consecuencias del terremoto y tsunami ocurrido el 28 de septiembre y en su naturaleza de ayuda humanitaria y de emergencia.



Según el ASEAN's Joint Disaster Response Plan (AJDRP) - Plan estratégico de acción conjunto de la ASEAN y la ONU para la gestión de desastres- las potenciales necesidades básicas a cubrir con carácter urgente, son: alimentos (platos preparados) con certificación halal; agua, saneamiento e higiene (WASH); atención primaria de salud, incluidos primeros auxilios y apoyo psicosocial; nutrición; medicamentos; kits de higiene femenina y productos no alimentarios.

La Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación ha entendido idónea la concesión de la subvención a UNICEF, ya que está presente en Indonesia por motivo del terremoto y del tsunami desde el primer momento de la catástrofe, trabajando, dentro del Plan de Respuesta, con el Gobierno y los organismos aliados para garantizar una respuesta rápida e inmediata a la emergencia.

Unicef es una Agencia de Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro.

La beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF Comité Español, organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España. Además, cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/200, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones para llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

La subvención tiene por objeto garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el terremoto y tsunami, mediante la provisión, suministro y mantenimiento de agua potable y de agua para usos domésticos, así como la provisión, distribución y mantenimiento de suministros para la gestión de residuos y saneamiento.

CUARTA.- Sobre el Decreto.

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la



subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el Proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

3. Según dispone el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para la anualidad 2018.

QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además se ha de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

V °B °

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR

13/12/2018 11:31:02

13/12/2018 11:29:37 Firmante.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Firmante.



PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL TERREMOTO Y TSUNAMI PADECIDO EN INDONESIA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El 28 de septiembre, una serie de terremotos, siete de ellos de magnitud entre 7,5 y 5,7 sacudieron la isla de Célebes (Sulawesi) en Indonesia, en un plazo de 7 horas y en un radio de 100 km. Posteriormente, un tsunami golpeó la playa de Talise en Palu City y las playas de Donggala.

Esta catástrofe se añade a la que ya sufrió Indonesia a principios de septiembre, por los terremotos de Lombok que tuvieron lugar en la región occidental del país de Nusa Tenggara, que dejaron 550 muertos y 340.000 desplazados, y está afectando a una población que ya era vulnerable antes del tsunami, especialmente a los niños.

Según datos facilitados el 30 de septiembre por AHA Center (organización intergubernamental para la cooperación y la coordinación de la gestión de catástrofes constituida por la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático), más de un millón y medio de personas pueden verse afectadas y por el momento la cifra de fallecidos asciende a 1.234 personas. Asimismo, 799 personas están gravemente heridas y se contabilizan 62.000 desplazados.

La Autoridad Nacional de Gestión de Desastres de Indonesia, abreviada como BNPB, ha elevado a 1.944 la cifra de muertos por el terremoto de magnitud 7,5 y el posterior tsunami que sacudieron el 28 de septiembre de 2018, la región central de la isla de Célebes, mientras calculan que hay alrededor de 5.000 personas desaparecidas.

Las potenciales necesidades básicas a cubrir con carácter urgente según el ASEAN's Joint Disaster Response Plan (AJDRP) - Plan estratégico de acción conjunto de la ASEAN y la ONU para la gestión de desastres-, son: alimentos (platos preparados) con certificación halal; agua, saneamiento e higiene (WASH); atención primaria de salud, incluidos primeros auxilios y apoyo psicosocial; nutrición; medicamentos; kits de higiene femenina y productos no alimentarios.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.



Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Que entre las propuestas seleccionadas en los presupuestos participativos para el 2018 se encuentra la relativa a la financiación de proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €)

En cumplimiento de los mismos, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se asignó la citada cuantía con la siguiente distribución:

20.000 euros para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia a países en vías de desarrollo.

50.000 euros, aportación a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de dotar de la mayor transparencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, fue elevado a debate y consideración del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebrada el día 5 de noviembre de 2018, se acuerda por unanimidad:

“Proponer a la Consejería de Presidencia destinar 20.000,00 € para atender a los damnificados de los terremotos que sacudieron la isla de Célebes en Indonesia, canalizándose a través de la financiación de un único proyecto desarrollado por una ONGD que pueda operar en el terreno.”



La Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia entiende idóneo a los fines propuestos por el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el proyecto presentado por UNICEF, ya que la presencia de UNICEF en Indonesia por motivo terremoto y el tsunami se produce desde el primer momento de la catástrofe, trabajando con el Gobierno y los organismos aliados para garantizar una respuesta rápida e inmediata a la emergencia en las áreas que más afectan a los 500.000 de niños y niñas que viven en las regiones más afectadas por el terremoto.

El proyecto de UNICEF se enmarca dentro del Plan de Respuesta coordinado por el gobierno de Indonesia, resultado de los esfuerzos combinados de aliados locales e internacionales, incluidos ONG y aliados de Naciones Unidas que piden fondos para su financiación.

Este proyecto tiene como objetivo específico prevenir enfermedades transmisibles por el agua a través del acceso a agua segura, saneamiento e higiene adecuados entre la población afectada por los terremotos y el tsunami en Indonesia.

Unicef, es una Agencia de Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos.

La beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF Comité Español, organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículo 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y



condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a UNICEF Comité Español.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Administración regional competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

El Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, dispone en su artículo 6 que, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas, entre otras, a la cooperación al desarrollo.

De acuerdo con lo anterior elevo al Consejero de Presidencia la siguiente:

PROPUESTA

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de Decreto de concesión directa de una subvención por cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €) a la Fundación UNICEF Comité Español para garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el terremoto y tsunami acaecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018.

Se adjunta propuesta de Decreto.

Manuel Pleguezuelo Alonso
Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.
(Documento firmado electrónicamente)



Anexo

PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL TERREMOTO Y TSUNAMI PADECIDO EN INDONESIA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El 28 de septiembre, una serie de terremotos, siete de ellos de magnitud entre 7,5 y 5,7 sacudieron la isla de Célebes (Sulawesi) en Indonesia, en un plazo de 7 horas y en un radio de 100 km. Posteriormente, un tsunami golpeó la playa de Talise en Palu City y las playas de Donggala.

Esta catástrofe se añade a la que ya sufrió Indonesia a principios de septiembre, por los terremotos de Lombok que tuvieron lugar en la región occidental del país de Nusa Tenggara, que dejaron 550 muertos y 340.000 desplazados, y está afectando a una población que ya era vulnerable antes del tsunami, especialmente a los niños.

Según datos facilitados el 30 de septiembre por AHA Center (organización intergubernamental para la cooperación y la coordinación de la gestión de catástrofes constituida por la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático), más de un millón y medio de personas pueden verse afectadas y por el momento la cifra de fallecidos asciende a 1.234 personas. Asimismo, 799 personas están gravemente heridas y se contabilizan 62.000 desplazados.

La Autoridad Nacional de Gestión de Desastres de Indonesia, abreviada como BNPB, ha elevado a 1.944 la cifra de muertos por el terremoto de magnitud 7,5 y el posterior tsunami que sacudieron el 28 de septiembre de 2018, la región central de la isla de Célebes, mientras calculan que hay alrededor de 5.000 personas desaparecidas.

Las potenciales necesidades básicas a cubrir con carácter urgente según el ASEAN's Joint Disaster Response Plan (AJDRP) - Plan estratégico de acción conjunto de la ASEAN y la ONU para la gestión de desastres-, son: alimentos (platos preparados) con certificación halal; agua, saneamiento e higiene (WASH); atención primaria de salud, incluidos primeros auxilios y apoyo psicosocial; nutrición; medicamentos; kits de higiene femenina y productos no alimentarios.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo



contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Que entre las propuestas seleccionadas en los presupuestos participativos para el 2018 se encuentra la relativa a la financiación de proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €).

En cumplimiento de los mismos, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se asignó la citada cuantía con la siguiente distribución:

- 20.000 euros para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia a países en vías de desarrollo.
- 50.000 euros, aportación a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Al objeto de dotar de la mayor transparencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, fue elevado a debate y consideración del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebrada el día 5 de noviembre de 2018, se acuerda por unanimidad:

“Proponer a la Consejería de Presidencia destinar 20.000,00 € para atender a los damnificados de los terremotos que sacudieron la isla de Célebes en Indonesia, canalizándose a través de la financiación de un único proyecto desarrollado por una ONGD que pueda operar en el terreno.”

La Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia ha entendido idóneo a los fines propuestos por el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el proyecto presentado por UNICEF, ya que la presencia de UNICEF en Indonesia por motivo terremoto y el tsunami se produce desde el primer momento de la catástrofe, trabajando con el Gobierno y los organismos aliados para garantizar una respuesta rápida e inmediata a la emergencia en las áreas que más afectan a los 500.000 de niños y niñas que viven en las regiones más afectadas por el terremoto.

El proyecto de UNICEF se enmarca dentro del Plan de Respuesta coordinado por el gobierno de Indonesia, resultado de los esfuerzos combinados de aliados locales e internacionales, incluidos ONG y aliados de Naciones Unidas que piden fondos para su financiación.

Este proyecto tiene como objetivo específico prevenir enfermedades transmisibles por el agua a través del acceso a agua segura, saneamiento e higiene adecuados entre la población afectada por los terremotos y el tsunami en Indonesia.

Unicef, es una Agencia de Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos.

La beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF Comité Español, organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.



Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones para llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Administración regional competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a Fundación UNICEF Comité Español para garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el terremoto y tsunami acaecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018, mediante la provisión, suministro y mantenimiento de agua potable y de agua para usos domésticos, así como la provisión, distribución y mantenimiento de suministros para la gestión de residuos y saneamiento.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene de la población indonesia afectada



por las consecuencias del terremoto y tsunami, y tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.



Artículo 5. Cuantía de la subvención y régimen de pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a veinte mil euros (20.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la provisión, suministro y mantenimiento de agua potable y de agua para usos domésticos con medidas de racionamiento, así como los de provisión, distribución y mantenimiento de suministros para gestión de residuos y saneamiento, incluyendo la compra y distribución de kits de agua potable e higiene para familias y de instalaciones de saneamiento y los gastos de personal inherentes al desarrollo de las actividades.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de justificación de la subvención.

El beneficiario de la subvención, en el plazo de nueve meses, a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación.

La justificación económica de la subvención recibida, se ajustará a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.



La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de UNICEF Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

A) Justificación económica:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).

- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).

- Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

B) Justificación Técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los



principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención regulada en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de 2018

EI PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente nº 16/2918, de 24 de abril
(BORM 96, de 27 de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

EI CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Pedro Rivera Barrachina



INFORME JUSTIFICATIVO PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL TERREMOTO Y TSUNAMI PADECIDO EN INDONESIA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

I.- CONTEXTO HUMANITARIO.

El 28 de septiembre, una serie de terremotos, siete de ellos de magnitud entre 7,5 y 5,7 sacudieron la isla de Célebes (Sulawesi) en Indonesia, en un plazo de 7 horas y en un radio de 100 km. Posteriormente, un tsunami golpeó la playa de Talise en Palu City y las playas de Donggala.

Esta catástrofe se añade a la que ya sufrió Indonesia a principios de septiembre, por los terremotos de Lombok que tuvieron lugar en la región occidental del país de Nusa Tenggara, que dejaron 550 muertos y 340.000 desplazados, y está afectando a una población que ya era vulnerable antes del tsunami, especialmente a los niños.

Según datos facilitados el 30 de septiembre por AHA Center (organización intergubernamental para la cooperación y la coordinación de la gestión de catástrofes constituida por la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático), más de un millón y medio de personas pueden verse afectadas y por el momento la cifra de fallecidos asciende a 1.234 personas. Asimismo, 799 personas están gravemente heridas y se contabilizan 62.000 desplazados.

La Autoridad Nacional de Gestión de Desastres de Indonesia, abreviada como BNPB, ha elevado a 1.944 la cifra de muertos por el terremoto de magnitud 7,5 y el posterior tsunami que sacudieron el 28 de septiembre de 2018, la región central de la isla de Célebes, mientras calculan que hay alrededor de 5.000 personas desaparecidas.

Las potenciales necesidades básicas a cubrir con carácter urgente según el ASEAN's Joint Disaster Response Plan (AJDRP) - Plan estratégico de acción conjunto de la ASEAN y la ONU para la gestión de desastres-, son: alimentos (platos preparados) con certificación halal; agua, saneamiento e higiene (WASH); atención primaria de salud, incluidos primeros auxilios y apoyo psicosocial; nutrición; medicamentos; kits de higiene femenina y productos no alimentarios.

Según las primeras evaluaciones de la situación realizadas por el gobierno local, las necesidades más inmediatas pasan por la evacuación y atención a los heridos, servicios médicos, agua y saneamiento, provisión de artículos alimentarios y no alimentarios, y refugio de emergencia. También se deben establecer lo más rápidamente posible los servicios de identificación y derivación de niños separados y no acompañados, prevención de separación



familiar, apoyo psicosocial y educación. Más de 1.000 escuelas están afectadas con consecuencias para el 19% de los estudiantes de la región.

Señalar que el terremoto y el tsunami han interrumpido en las zonas afectadas una campaña nacional de vacunación contra el sarampión y la rubeola, por lo que los niños están en un mayor riesgo de contraer estas enfermedades. La cobertura de vacunación es de menos del 49% en Palu y del 75% en Donggala.

La Unión Europea ha concedido 1,5 millones de euros en ayuda humanitaria de emergencia que servirá para proporcionar suministros esenciales como comida, cobijo, agua y productos médicos y sanitarios.

España aportará 300.000 euros, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), dependiente de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, para paliar la situación de las poblaciones afectadas por los terremotos y posterior tsunamis que sacudieron Indonesia desde el 28 de septiembre.

II. MARCO JURÍDICO.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre:

1. La acción humanitaria consiste, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, en proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

- a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.
- b) Universalidad.
- c) Imparcialidad.
- d) Independencia.
- e) No condicionalidad.
- f) Neutralidad.
- g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.
- h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.



3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.

La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.

Que entre las propuestas seleccionadas en los presupuestos participativos para el 2018 se encuentra la relativa a la financiación de proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €)

En cumplimiento de los mismos, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se asignó la citada cuantía con la siguiente distribución:

20.000 euros para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia a países en vías de desarrollo.

50.000 euros, aportación a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o **humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La disposición adicional séptima de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Subvenciones de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo), establece que: “El Consejo de Gobierno aprobará mediante Decreto las especialidades del régimen de concesión de subvenciones para le ejecución de proyectos de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo, que deban realizarse en el extranjero y tengan como beneficiarios a personas o entidades no radicadas en el territorio español. Dicha regulación se adecuará a lo establecido en esta ley salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad o concurrencia y otros aspectos del régimen de control, reintegros o



sanciones en la medida que sean incompatibles con su naturaleza o los destinatarios de las mismas.”

Las subvenciones podrán ser anticipadas en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Administración regional competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

El Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, dispone en su artículo 6 que, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas, entre otras, a la cooperación al desarrollo.

III. PRODECIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTION PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL TERREMOTO Y TSUNAMI PADECIDO EN INDONESIA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

La situación de emergencia descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender con inmediatez el llamamiento realizado por los Organismos Internacionales y en las condiciones establecidas por el Gobierno de Indonesia, aconsejan adoptar el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de concesión de subvención de forma directa a un Organismo Internacional por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

Que al objeto de cumplir con la finalidad para la que están previstos estos fondos en los presupuestos de gastos de la CARM y de aplicar los mismos con la mayor celeridad y transparencia, y ante la inexistencia del desarrollo reglamentario previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Subvenciones de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo), en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada el día 5 de noviembre de 2018, se acuerda por unanimidad:

“Proponer a la Consejería de Presidencia destinar 20.000,00 € para atender a los damnificados de los terremotos que sacudieron la isla de Célebes en Indonesia, canalizándose a través de la financiación de un único proyecto desarrollado por una ONGD que pueda operar en el terreno.

La Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID) ha puesto en conocimiento de las Comunidades Autónomas que el gobierno indonesio permite exclusivamente la intervención de ONG locales que estén trabajando en el terreno. Por ello se acuerda solicitar a las ONG implantadas en la Región de



Murcia y con una contraparte natural en Indonesia información de posibles intervenciones susceptibles de ser financiadas con cargo al presupuesto indicado.

Estos 20.000,00 € fueron asignados en el proceso de elaboración participativa de los presupuestos 2018 a la financiación de acciones humanitarias y de emergencia a través de las ONG implantadas en la Región de Murcia.

El plazo para la presentación de propuestas finaliza el viernes 9 de noviembre a las 14:00 horas.

Se adjunta al informe, certificación del acuerdo de la Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de fecha 06.11.2018.”

En el plazo conferido, se presentaron solicitudes formuladas por Cruz Roja y UNICEF.

Analizadas las mismas se observa que sólo UNICEF presenta un proyecto desarrollado de las actuaciones a realizar en el terreno, aportando solamente Cruz Roja unos números de cuentas bancarias como canales de captación de fondos que permitan abordar acciones de emergencia en Indonesia.

El proyecto de UNICEF se enmarca dentro del Plan de Respuesta coordinado por el gobierno de Indonesia, resultado de los esfuerzos combinados de aliados locales e internacionales, incluidos ONG y aliados de Naciones Unidas que piden fondos para su financiación.

El proyecto presentado por UNICEF, se estructura:

Objetivo general:

Contribuir en el cumplimiento del derecho a la supervivencia y desarrollo de la población afectada por los terremotos y el tsunami en Indonesia asegurando el acceso a servicios de emergencia.

Objetivo Específico:

Prevenir enfermedades transmisibles por el agua a través del acceso a agua segura, saneamiento e higiene adecuados entre la población afectada por los terremotos y el tsunami en Indonesia.

Resultados esperados:

Los resultados a alcanzar en base al desarrollo de este proyecto de emergencia son los siguientes:

1. Cubiertas las necesidades de la población en cuanto a suministro de agua potable para los tres primeros meses tras la emergencia.
2. Las zonas afectadas por el terremoto disponen de instalaciones de saneamiento para los tres primeros meses tras la emergencia.

Actividades a realizar:

Resultado 1

Actividad 1.1 - Provisión, suministro y mantenimiento de agua potable y de agua para usos domésticos con medidas de racionamiento.

Provisión de agua potable (según los estándares Sphera y asegurando un mínimo de 22 litros de agua por persona y día), a través de:



a) Almacenamiento de agua, generadores, instalación de tanques de almacenaje de diversa capacidad y la disposición y uso de cloro para la desinfección del agua.

b) Pruebas de calidad del agua de las fuentes para detectar contaminación bacteriana.

c) Distribución de suministros no alimentarios, incluyendo los cubos/baldes y bidones para las familias.

Distribución de suministros no alimentarios, incluyendo cubos/baldes y bidones para las familias.

Entre los suministros que se van a entregar se encuentran artículos directamente necesarios para la potabilización y almacenamiento del agua, así como para la correcta gestión de los residuos, tanques, pastillas potabilizadoras, letrinas...).

En situaciones de emergencias UNICEF se compromete a suministrar bidones (u otros elementos adecuados, como baldes de plástico y barriles) a las familias afectadas que precisen medios de recolección de agua para beber, el lavado, la cocina y la higiene. Cada familia deberá disponer de dos recipientes por lo menos, con capacidad de entre 10 y 20 litros cada uno, para la recolección de agua, además de recipientes de almacenamiento suficientes que garanticen la existencia de agua en todo momento (en una base de 22 litros diarios por persona y día).

Actividad 1.2 - Distribución kits de agua potable, saneamiento e higiene para familias.

Se suministrarán materiales que aportan a las familias la posibilidad de un acceso rápido a agua para sus tareas diarias como por ejemplo el kit familiar básico de agua. Se trata de un conjunto de artículos que contribuye a que las familias dispongan de agua potable para el consumo, la cocina, la higiene personal durante las emergencias. Cada kit contiene material suficiente para abastecer a 10 familias durante un mes. Se trata por tanto de uno de los suministros clave en situaciones de emergencias, especialmente en este tipo de desastres que tienen un alto impacto en la situación de agua y saneamiento en las zonas afectadas.

Resultado 2

Actividad 2.1 - Provisión, distribución y mantenimiento de suministros para gestión de residuos y saneamiento.

Se suministrarán materiales que apoyan a la respuesta global en relación de promoción de la higiene y gestión de residuos, entre ellos evitar la defecación al aire libre (un gran riesgo en las condiciones de saneamiento que ha dejado el desastre). Y de esta manera minimizar las enfermedades transmisibles por el consumo de agua contaminada o enfermedades transmitidas por mosquitos como la malaria. Por ejemplo, esto incluye las bases para letrinas, que en todo caso serán letrinas mejoradas, es decir, con la posibilidad de cubrirlas cuando no se estén usando, y así no atraer a los mosquitos.

Se tendrá especial atención a los espacios seguros para la infancia y en las escuelas temporales, para que en estos lugares en los que los niños pasan



mucho tiempo, y en los que es fundamental que se cubran todas sus necesidades básicas tengan acceso también a un saneamiento adecuado.

Presupuesto:

Naciones Unidas ha lanzado un llamamiento global de Emergencia por valor de 50 millones de dólares para cubrir las necesidades básicas de la población afectada durante los próximos 3 meses.

UNICEF solicita ayudas para el desarrollo del proyecto, que alcanza los 26,6 millones de dólares, de los que 9,6 millones se destinarán a la provisión de agua, saneamiento e higiene en albergues temporales, centros de salud, espacios de aprendizaje y comunidades. Los restantes cubrirán las necesidades de educación, protección y salud para los niños afectados por el terremoto.

La ayuda que solicitan al Gobierno de la Región de Murcia irá destinada a las acciones a desarrollar en Agua saneamiento e higiene.

A la vista de lo anterior y por las razones expuestas, se entiende que el procedimiento adecuado a las situación de emergencia es el establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tratarse de ayudas encuadrables en el párrafo c), apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, según el cual podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o **humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Procedimiento que se iniciará mediante propuesta de la Consejería competente por razón de la materia al Consejo de Gobierno, para aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de la subvención, que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del Objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en su Título III, Subvenciones y ayudas de concesión directa para intervenciones de acción



humanitaria, establece en el punto 2 de su artículo 47 que: “Podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, la eficacia en la respuesta dependa de la rapidez de la misma o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayuda lo aconsejen, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

La concesión de la subvención a UNICEF se otorgará mediante Orden de la Consejería de Presidencia, al ser la Consejería competente en la materia de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional

IV. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El artículo 41 de la Ley 12/2007 establece las condiciones para actuar en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia e indica que los agentes de la cooperación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dotados de personalidad jurídica conforme a las leyes vigentes.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia.

Unicef, es una Agencia de Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos:

1. Cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989 a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

2. Concienciar y sensibilizar a la sociedad española sobre la necesidad de que se cumpla la Convención de los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989, denunciando los Patronos, ante el Comité Español, los hechos y abusos que se produzcan contra los mismos.

3. Cumplir y desarrollar, en todo momento, los mandatos, objetivos y fines que se señalen a la Fundación por el Unicef, así como las instrucciones, los programas y las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del Unicef, difundiendo, en nuestro País, las actividades de esta Organización.

4. Contribuir a la financiación de actividades, programas y fines del UNICEF, remitiendo a dicha Organización de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento y Cooperación suscrito con dicha Organización los fondos disponibles obtenidos en España.



5. El desarrollo en España de actividades y programas de promoción y sensibilización y de seguimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia.

6. Estimular la incorporación de Colaboradores Voluntarios idóneos, que trabajen desinteresadamente en las tareas de la Fundación.

7. Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres y mujeres, niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo y nacionalidad o cualquier otra circunstancia.

La Fundación Unicef-Comité Español, en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se constituye, en su representante en España, para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País, sin perjuicio de las relaciones directas de UNICEF con el Gobierno Español, con sus Organismos, Autoridades, Instituciones y las Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo Marco vigente entre el Reino de España y el Unicef.

Los Acuerdos vigentes de Reconocimiento y Cooperación y el Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Unicef, serán, en todo momento, vinculantes y obligatorios para la Fundación y sus Patronos, así como las Resoluciones que, en su caso, el Unicef pueda dirigir a la Fundación para el mejor cumplimiento en España de la Misión, Organización y Objetivos de esta institución.

La Fundación Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículo 35 y 41 de la Ley 12/2007 para ser receptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo, Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

La presencia de UNICEF en Indonesia por motivo terremoto y el tsunami se produce desde el primer momento de la catástrofe, trabajando con el Gobierno y los organismos aliados para garantizar una respuesta rápida e inmediata a la emergencia en las áreas que más afectan a los 500.000 de niños y niñas que viven en las regiones más afectadas por el terremoto.

Tras producirse este desastre natural un equipo de UNICEF se desplazó a las zonas más afectadas para realizar una evaluación rápida de las consecuencias y coordinar una respuesta inmediata para las necesidades más urgentes de agua saneamiento e higiene y protección.

UNICEF participa en la evaluación de las consecuencias de la catástrofe para poder conocer cuando antes dónde están los afectados y cuáles son sus necesidades. La organización ha movilizado sus sistemas de suministro y ya trabaja junto a ONG aliadas para liderar los trabajos de ayuda de emergencia a los niños.



Dentro de los sectores en los que UNICEF está trabajando de manera más específica, la respuesta se centra en:

1. Agua, saneamiento e higiene (WASH)

- Dar acceso a los niños, niñas y sus familias a agua potable, en cantidad adecuada para beber, cocinar y mantener la higiene personal, así como acceso a letrinas y lavabos culturalmente apropiados.
- Prevenir la transmisión de enfermedades, en especial la diarrea, mediante la sensibilización y formación sobre cuestiones de higiene.

UNICEF está gestionando el reparto de agua potable en las zonas más afectadas. Asimismo, está distribuyendo suministros básicos de agua; pastillas potabilizadoras, jabón, recipientes para el agua y otros productos básicos de agua, saneamiento e higiene, a los niños y familias; así como instalando letrinas adecuadas, para atender a las personas que viven en estas zonas. UNICEF ya tiene artículos disponibles para su distribución en Palú.

2. Nutrición

- Distribuir alimentación terapéutica para los niños y niñas con desnutrición severa
- Distribuir alimentación suplementaria a los niños/as menores de 5 años de edad.
- Dar apoyo a las madres para que puedan continuar con la lactancia y la alimentación del lactante y del niño/a pequeño.

La prioridad de UNICEF en los primeros días está siendo promover la correcta alimentación de las niñas y niños a través de la promoción de la lactancia materna y distribuir suministros alimentarios destinados especialmente para las familias desplazadas.

3. Salud

- Proporcionar zinc y sales de rehidratación oral en las zonas más afectadas, así como medicamentos y suministros sanitarios.
- Proveer vacunas contra el sarampión y la rubeola para prevenir posibles brotes.

4. Protección de la infancia

- Localizar y reagrupar con sus familias a los niños/as que se han quedado en situación de desamparo.
- Ofrecer apoyo psicosocial a los niños y niñas afectados.

UNICEF trabaja para localizar a niños y niñas separados de sus familias (sea porque sus padres han fallecido o porque se han perdido en el caos de los terremotos y del Tsunami), para asegurar que reciben la atención adecuada y buscar a sus familias. Para ello se asignarán entre 7 y 10 trabajadores sociales en las zonas afectadas para identificar y atender a los niños separados y no acompañados y para iniciar las labores de búsqueda familiar.

UNICEF está distribuyendo kits de ocio y recreación para atender las necesidades de los niños que muestren síntomas de trauma o de estrés post-traumático.

5. Educación



- Establecer espacios temporales de aprendizaje para niños/as en edad escolar (4-18 años) en las zonas afectadas, tratando de mantener la normalidad en sus vidas.

UNICEF ha puesto en marcha varios espacios amigos de la infancia ayudando a los niños/as a recuperarse emocionalmente de los traumas vividos y ofrecerles un lugar seguro donde poder jugar y aprender.

No hay cifras oficiales, pero los informes iniciales indican un alto número de niños separados. Se han establecido doce puestos en el área afectada para identificar a los niños que pueden haber sido separados de sus familias o que no están acompañados. Estas ubicaciones también se utilizan como espacios seguros para que los niños jueguen y se recuperen.

UNICEF está ayudando al Ministerio de Asuntos Sociales a implementar la base de datos Primero, el único sistema disponible en el país que apoya el rastreo y la reunificación familiar. UNICEF ha estado desarrollando esto en coordinación con las autoridades indonesias antes del terremoto. Cuando ocurre una emergencia, los niños requieren protección especial para garantizar su seguridad y bienestar. UNICEF y el Ministerio de Asuntos Sociales están preparando a los trabajadores sociales para cuidar y proteger a los niños en caso de violencia, abuso o explotación.

UNICEF estima que se necesitarán al menos 26,6 millones de dólares para cubrir las necesidades de la población infantil durante los próximos 6 meses.

Por todo lo anterior, se entiende que Unicef-Comité Español es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención, que gestionará a través de la oficina de Unicef en Indonesia.

V. CONCLUSIONES

A tenor de los antecedentes, la necesidad de la inmediatez de la intervención, la justificación de la ayuda, la idoneidad de la entidad y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 12/2007, se considera oportuno financiar con una subvención de 20.000 euros, las actuaciones de ayuda humanitaria de emergencia a UNICEF Comité Español para garantizar el acceso a agua potable e instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas.

Las circunstancias citadas –la necesidad de actuar lo más ágilmente posible, la necesidad de contar con entidades con amplia experiencia en ayuda humanitaria y de emergencia y que disponga de una entidad contraparte en el terreno- dificulta la convocatoria pública de la subvención que se pretende tramitar, por lo que procedería la concesión directa de la subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, ello en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio,



por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Presidencia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a la misma.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su financiación anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Unicef Comité Español, merced a los acuerdos firmados con Unicef, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el Terreno.

El Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre el Reino de España y Unicef, de fecha 25 de febrero de 2005, y en vigor desde el 9 de marzo de 2005, con objeto de impulsar las relaciones entre España y Unicef y mantener una colaboración continua en la ejecución de programas de asistencia, proyectos y actividades de cooperación, explícita en varios artículos el alcance del mismo para el conjunto de la Administración Española, incluyendo los niveles central, autonómico y local, en cuanto a la financiación de los programas de Unicef.

En este sentido:

“El presente Acuerdo-Marco se refiere a todos los programas, proyectos y actividades que el UNICEF realice con financiación distinta de las cuotas voluntarias para recursos regulares comprometidas anualmente por España al UNICEF, que provenga de la Administración española en su conjunto (central, autonómica o local) en cualquiera de los ámbitos mencionados en el preámbulo que antecede, que bajo los principios de coordinación, concertación y colaboración se canalizan a través de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el desarrollo” (Art. I. 5).

El mismo Acuerdo Marco recoge la necesaria aplicación para Unicef de sus reglamentos internos: “Por lo que se refiere al Unicef, estos proyectos o programas se aplicarán teniendo debidamente en cuenta su mandato, las resoluciones de su Junta Ejecutiva, así como su reglamento y procedimientos administrativos financieros” (Art. III).

Como consecuencia de lo anterior, la justificación económica de la subvención recibida, ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.



Por tanto, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos o instrumentos que le sean de aplicación.

La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de UNICEF Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

A) Justificación económica:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).

- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).

- Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

B) Justificación Técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 11.03.00.126E.490.00, proyecto 45830, por importe máximo de 20.000 €, para prevenir enfermedades transmisibles por el agua a través del acceso a agua segura, e instalaciones de saneamiento e higiene adecuados entre la población afectada y damnificada por el terremoto y tsunami acaecido en Indonesia el pasado 28 de septiembre de 2018.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Administración regional competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

El Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, dispone en su artículo 6 que, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas, entre otras, a la cooperación al desarrollo.

Se adjunta borrador de Decreto a la Propuesta del Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación UNICEF Comité Español, para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del terremoto y tsunami padecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018.

El Técnico Consultor



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO N.º XX/XXXX, de XX de XXX de 2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL TERREMOTO Y TSUNAMI PADECIDO EN INDONESIA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El 28 de septiembre, una serie de terremotos, siete de ellos de magnitud entre 7,5 y 5,7 sacudieron la isla de Célebes (Sulawesi) en Indonesia, en un plazo de 7 horas y en un radio de 100 km. Posteriormente, un tsunami golpeó la playa de Talise en Palu City y las playas de Donggala.

Esta catástrofe se añade a la que ya sufrió Indonesia a principios de septiembre, por los terremotos de Lombok que tuvieron lugar en la región occidental del país de Nusa Tenggara, que dejaron 550 muertos y 340.000 desplazados, y está afectando a una población que ya era vulnerable antes del tsunami, especialmente a los niños.

Según datos facilitados el 30 de septiembre por AHA Center (organización intergubernamental para la cooperación y la coordinación de la gestión de catástrofes constituida por la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático), más de un millón y medio de personas pueden verse afectadas y por el momento la cifra de fallecidos asciende a 1.234 personas. Asimismo, 799 personas están gravemente heridas y se contabilizan 62.000 desplazados.

La Autoridad Nacional de Gestión de Desastres de Indonesia, abreviada como BNPB, ha elevado a 1.944 la cifra de muertos por el terremoto de magnitud 7,5 y el posterior tsunami que sacudieron el 28 de septiembre de 2018, la región central de la isla de Célebes, mientras calculan que hay alrededor de 5.000 personas desaparecidas.

Las potenciales necesidades básicas a cubrir con carácter urgente según el ASEAN's Joint Disaster Response Plan (AJDRP) - Plan estratégico de acción conjunto de la ASEAN y la ONU para la gestión de desastres-, son: alimentos (platos preparados) con certificación halal; agua, saneamiento e higiene (WASH); atención primaria de salud, incluidos primeros auxilios y apoyo psicosocial; nutrición; medicamentos; kits de higiene femenina y productos no alimentarios.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus



dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Que entre las propuestas seleccionadas en los presupuestos participativos para el 2018 se encuentra la relativa a la financiación de proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €).

En cumplimiento de los mismos, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se asignó la citada cuantía con la siguiente distribución:

- 20.000 euros para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia a países en vías de desarrollo.
- 50.000 euros, aportación a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de dotar de la mayor transparencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, fue elevado a debate y consideración del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo.



En la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebrada el día 5 de noviembre de 2018, se acuerda por unanimidad:

“Proponer a la Consejería de Presidencia destinar 20.000,00 € para atender a los damnificados de los terremotos que sacudieron la isla de Célebes en Indonesia, canalizándose a través de la financiación de un único proyecto desarrollado por una ONGD que pueda operar en el terreno.”

La Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia ha entendido idóneo a los fines propuestos por el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el proyecto presentado por UNICEF, ya que la presencia de UNICEF en Indonesia por motivo terremoto y el tsunami se produce desde el primer momento de la catástrofe, trabajando con el Gobierno y los organismos aliados para garantizar una respuesta rápida e inmediata a la emergencia en las áreas que más afectan a los 500.000 de niños y niñas que viven en las regiones más afectadas por el terremoto.

El proyecto de UNICEF se enmarca dentro del Plan de Respuesta coordinado por el gobierno de Indonesia, resultado de los esfuerzos combinados de aliados locales e internacionales, incluidos ONG y aliados de Naciones Unidas que piden fondos para su financiación.

Este proyecto tiene como objetivo específico prevenir enfermedades transmisibles por el agua a través del acceso a agua segura, saneamiento e higiene adecuados entre la población afectada por los terremotos y el tsunami en Indonesia.

Unicef, es una Agencia de Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos.

La beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF Comité Español, organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones para llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el



Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Administración regional competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a Fundación UNICEF Comité Español para garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el terremoto y tsunami acaecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018, mediante la provisión, suministro y mantenimiento de agua potable y de agua para usos domésticos, así como la provisión, distribución y mantenimiento de suministros para la gestión de residuos y saneamiento.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene de la población indonesia afectada por las consecuencias del terremoto y tsunami, y tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.



Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y régimen de pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a veinte mil euros (20.000,00 €).



2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la provisión, suministro y mantenimiento de agua potable y de agua para usos domésticos con medidas de racionamiento, así como los de provisión, distribución y mantenimiento de suministros para gestión de residuos y saneamiento, incluyendo la compra y distribución de kits de agua potable e higiene para familias y de instalaciones de saneamiento y los gastos de personal inherentes al desarrollo de las actividades.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de justificación de la subvención.

El beneficiario de la subvención, en el plazo de nueve meses, a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación.

La justificación económica de la subvención recibida, se ajustará a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de UNICEF Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

A) Justificación económica:



- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).

- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).

- Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

B) Justificación Técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.



La publicidad de la subvención regulada en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de 2018

EI PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente nº 16/2918, de 24 de abril
(BORM 96, de 27 de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

EI CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Pedro Rivera Barrachina